



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA
COORDINACIÓN DE FACULTAD DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA

RESOLUCIÓN DE FACULTAD N° 045-2024-FACIA-UNAM

Moquegua, 26 de abril de 2024

VISTOS, el INFORME LEGAL N° 0349-2024-OAJ/CO-UNAM 25.04.2024, INFORME N° 083-2024-EPIP/FACIA/VIPAC/UNAM de fecha 05.04.2024, INFORME N° 077-2024-EPIP/FACIA/VIPAC/UNAM 21.03.2024, FUT S/N de fecha 09.04.2024, FUT S/N de fecha 09.04.2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Capítulo III Artículo 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional de Moquegua, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 1153-2021-UNAM del 21 de diciembre de 2021, y sus modificatorias aprobadas con Resolución de Comisión Organizadora N° 410-2022-UNAM del 10.06.2022 y la Resolución de Comisión Organizadora N° 453-2022-UNAM del 06.07.2022, establece en el Artículo 37° Plazo de ejecución de la Tesis, El tesista dispone de un plazo máximo de veinticuatro (24) meses para la ejecución y presentación del trabajo de Tesis, a partir de la fecha de aprobación del Proyecto. En casos justificados y dependiendo de la naturaleza de la investigación, el tesista podrá solicitar una ampliación hasta por tres (3) meses adicionales. Si la ejecución y sustentación del Proyecto de Tesis no se ajusta al plazo máximo, el Proyecto será anulado automáticamente en el registro de inscripción, debiendo presentar el tesista otro proyecto.

Que, mediante Resolución de Facultad N° 0110-2021-FACIA-UNAM de fecha 14 de diciembre de 2021, se aprobó el Proyecto de tesis denominado: "CULTIVO PRODUCTIVO (TASA DE CRECIMIENTO Y BIOMASA) POR PROPAGACIÓN VIA VEGETATIVA DE *Chondracanthus chamissoi* DE TRES POBLACIONES DE LITORAL PERUANO", presentado por el Bach. DAYGORO GUILLERMO CRUZ RAMOS.

Que, al respecto mediante FUT S/N de fecha 09.04.2024 y FUT S/N de fecha 09.04.2024, el tesista DAYGORO GUILLERMO CRUZ RAMOS, solicita ampliación de plazo para ejecución de Proyecto de Tesis, sustentando las evidencias para su consideración. En su atención, mediante Informe N° 083-2024-EPIP/FACIA/VIPAC/UNAM de fecha 05.04.2024 e Informe N° 077-2024-EPIP/FACIA/VIPAC/UNAM 21.03.2024, el Director de la Escuela Profesional de Ingeniería Pesquera, considerando las razones expuesta por el tesista es de opinión favorable al pedido de ampliación de plazo, solicitando su aprobación mediante acto resolutivo.

Mediante Informe Legal N° 0349-2024-OAJ/CO-UNAM de fecha 25 de abril de 2024, el Jefe de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable, para que en forma excepcional se viabilice la presente solicitud, en aplicación, al plazo máximo establecido en el artículo 37° del Reglamento de Grados y Títulos, aprobado mediante Resolución de C.O. N° 1153-2021-UNAM, considerando la justificación que amerita la solicitud formulada por el estudiante, y con la opinión favorable emitida por el Director de la Escuela Profesional de Ingeniería Pesquera.

No obstante, en atención a los precedentes señalados, esta Coordinación de la Facultad de Ingeniería y Arquitectura, aprueba la solicitud de ampliación de plazo para la ejecución y presentación del trabajo de Tesis denominado: "CULTIVO PRODUCTIVO (TASA DE CRECIMIENTO Y BIOMASA) POR PROPAGACIÓN VIA VEGETATIVA DE *Chondracanthus chamissoi* DE TRES POBLACIONES DE LITORAL PERUANO", presentado por el Bach. DAYGORO GUILLERMO CRUZ RAMOS.

Que, de conformidad con el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional de Moquegua aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 1153-2021-UNAM del 21.12.2021 y su modificatorias aprobadas con Resolución de Comisión Organizadora N° 410-2022-UNAM del 10.06.2022, Resolución de Comisión Organizadora N° 453-2022-UNAM del 06.07.2022, Resolución de Comisión Organizadora N° 890-2022-UNAM del 10.10.2022, Resolución de Comisión Organizadora N° 972-2022-UNAM del 27.10.2022, la Octava Disposición Transitoria y Complementaria del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua, el Reglamento de Facultades, Escuelas y Departamentos Académicos de la Universidad Nacional de Moquegua, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 715-2021 de fecha 16 de julio del 2021 y su modificatoria Resolución de Comisión Organizadora 1136-2021-UNAM de fecha 21 de diciembre del 2021.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA
COORDINACIÓN DE FACULTAD DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA

RESOLUCIÓN DE FACULTAD N° 045-2024-FACIA-UNAM

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, la **ampliación de plazo por tres (03) meses**, hasta el 26 de julio del 2024, plazo necesario para la proceder con la ejecución y evaluación del Informe Final de Tesis, denominado: “CULTIVO PRODUCTIVO (TASA DE CRECIMIENTO Y BIOMASA) POR PROPAGACIÓN VIA VEGETATIVA DE *Chondracanthus chamissoi* DE TRES POBLACIONES DE LITORAL PERUANO”, presentado por el Bach. DAYGORO GUILLERMO CRUZ RAMOS.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, a la Dirección de Escuela Profesional de Ingeniería Pesquera, adoptar las acciones necesarias para la implementación y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.

Mg. CARLOS ALBERTO SILVA DELGADO
COORDINADOR DE LA FACULTAD
INGENIERÍA Y ARQUITECTURA